

**Aprueban la política remunerativa de la Contraloría General de la República**

**DECRETO SUPREMO N° 097-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-97-EF de fecha 30 de enero de 1997 se aprobó la política remunerativa de la Contraloría General cuyo personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1999, establece que las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios de toda índole, que fueran necesarias durante el ejercicio fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1999;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la política remunerativa de la Contraloría General de la República a partir del 1 de junio de 1999 de acuerdo al anexo adjunto, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El egreso que origine la aplicación de la escala remunerativa aprobada en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, se atenderá con cargo a los Recursos Ordinarios de la Contraloría General de la República autorizados mediante Ley N° 27013.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas